

Comentarios de NATURGY RENOVABLES, S.L.U. sobre el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León

El Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica debe adecuarse al contexto actual y tener en cuenta los plazos impuesto por el RDL 23/2020 que exigen a los promotores acreditar el cumplimiento de determinados hitos administrativos en plazos ajustados.

Por ello, **Naturgy Renovables valora positivamente la iniciativa de la junta de Castilla y León** para agilizar los procedimientos administrativos requeridos para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de instalaciones eléctricas de producción que sean competencia de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Naturgy Renovables **comparte las propuestas realizadas por la Asociación Empresarial Eólica (AEE)** a la consulta y complementa dicha propuesta con las observaciones que se recogen a continuación.

1 Sobre el trámite de competencia:

El Decreto 189/1997 contempla en su *Art 7. Presentación de proyectos en competencia y su tramitación* un trámite de competencia para aquellas instalaciones que presenten solicitud de autorización administrativa de un parque eólico.

Este trámite conlleva un retraso en la tramitación de los proyectos que compromete el cumplimiento de los hitos administrativos fijados en el RDL 23/2020. El incumplimiento de los hitos administrativos recogidos en el RDL 23/2020 conlleva la caducidad del permiso de acceso y conexión otorgado, así como la ejecución de la garantía económica. Es por ello que **proponemos la eliminación de este trámite.**

2 Sobre la necesidad de realizar medición del recurso eólico durante 1 año

El *Art 6 Solicitudes* del Decreto 189/1997 establece que **la solicitud de autorización administrativa debe ir acompañada de una memoria que incluya: Descripción de los recursos eólicos, con base en datos históricos suficientes y modelos fiables.** Este requerimiento supone una **barrera** al desarrollo de proyectos eólicos en la región **y no tiene en cuenta los avances tecnológicos** que permiten conocer de manera fiable el recurso de viento existente en base a modelos de cálculo.



Señalar, que el promotor de un proyecto es el primer interesado en desarrollar proyectos con un buen recurso eólico ya que condiciona su viabilidad y rentabilidad económica. Por ello **proponemos eliminar este requisito.**

3 Sobre el trámite para obtener la autorización de calificación urbanística

Se propone una **mayor coordinación para reducir los plazos asociados al trámite de información pública para la obtención de calificación urbanística**, de manera que coincida con el trámite de información pública para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental/Autorización Administrativa previa.

De esta manera se agiliza el procedimiento de tramitación reduciendo los plazos.